

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00053 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P. y Decreto 806 del 2020):

1. Infórmese dónde (dirección) y bajo la custodia de quien se encuentran los originales de los pagarés objeto de ejecución. (Artículo 245 del C.G.P).

2. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica de la ejecutada, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

3. Acredite que los poderes otorgado, fue remitido por la entidad poderdante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020., o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

Quien presenta la demanda deberá encontrarse debidamente inscrito en URNA con los canales digitales que utilizara dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eea096a4c6f56135a91c379d9e7d6ceb52c953a849a985b9ff085c4bc6ebbc8b

Documento generado en 04/03/2021 06:54:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>